



APRUEBA TRATO DIRECTO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2025, EJECUTADO POR FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, PARA LA REGION DE TARAPACA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13.425

IQUIQUE, 10 OCT. 2025

VISTOS:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica;
- d) La Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025;
- e) La Resolución Exenta N°60 del 2025, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo social y Familia;
- f) La Resolución Exenta N°068, del 2024 que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la superación, Programa Noche Digna 2024, y la Resolución Exenta N°61 del 2025, que aplica para el año 2025 el referido manual, ambas de la Subsecretaria de Servicios Sociales
- g) La Resolución Exenta N°0667 del 2025, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas para los concursos Regionales del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2025 y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos N°21.722;
- h) La Resolución Exenta N°272 de fecha 10 de julio del año 2025, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, se nombró a los integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2025, para la Región de Tarapacá;
- i) La Resolución Exenta N° 283, del 17 de julio del 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo social y Familia de la Región de Tarapacá, producto del concurso llevado a cabo, han resultado desiertas las convocatorias para la Residencia Familiar Iquique II y Residencia Familiar de Alto Hospicio;
- j) El artículo 23 de la Ley N°21.722 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación común. Agrega su inciso cuarto que dicha

- circunstancia deberá acreditarse mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad;
- k) El Oficio Ordinario N°243, del 28 de julio del 2025, solicitó a la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales confirmar la disponibilidad presupuestaria para proceder vía trato directo con la institución "Fundación Para el Trabajo Universidad Arturo Prat" para la ejecución de los dispositivos denominados "Residencia Familiar Iquique II y Residencia Familiar Alto Hospicio" en la Región de Tarapacá;
 - l) El oficio N°99 de fecha octubre de 2025, de la Fundación para el trabajo Universidad Arturo Prat, mediante el cual ingresa el convenio del visto m);
 - m) El convenio de transferencia recursos suscrito con fecha 6 de octubre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá y Fundación para el trabajo Universidad Arturo Prat;
 - n) La Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de Rendición de cuentas de los fondos públicos;
 - o) En la Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social. Estos servicios están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.
3. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante la Resolución Exenta N°0667, de fecha 19 de junio del 2025, llamó al “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la región Tarapacá”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos y que, la convocatoria referida a los dispositivos Residencia Familiar Iquique II y Residencia Familiar Alto Hospicio fue declarada desierta.
5. Que, en cuanto a la normativa vigente, se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En este mismo sentido, agrega su artículo 3°, que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
6. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado “Residencia Familiar Iquique II” y “Residencia Familiar Alto Hospicio” en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las familias en situación de calle de la comuna de Iquique y Alto Hospicio, región de Tarapacá, con la “Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat”, toda vez que la institución cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo “Residencia Familiar Iquique II” y “Residencia Familiar Alto Hospicio” en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la superación 2025, y se habilitó la contratación vía trato directo con dicha institución a través de la Resolución Exenta N°0357, de 2025, ya individualizada.
7. Que, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
8. Que, con fecha 06 de octubre de 2025, se suscribió convenio de transferencia recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá y Fundación para el trabajo Universidad Arturo Prat.



9. Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere en el Decreto Supremo N°5 de fecha 12 de mayo de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO

- 1° **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá y fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, con fecha 06 de octubre de 2025, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 2 Centros Temporales para la superación, Residencia Familiar Iquique I y Residencia Familiar Alto Hospicio, para la Región de Tarapacá.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025,**

PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 06 de octubre del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social y familia de la Región de Tarapacá, RUT N°60.103.002-0, representada para estos efectos por su Secretaria Regional Ministerial doña Patricia Clara Pérez Zamorano, domiciliada para estos efectos en avenida Arturo Prat N°1099, cuarto piso Edificio Gobierno Regional de Tarapacá, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.071.859-3, representada por don Maric Eduardo Cortés Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2120 G, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social. Estos servicios están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.
5. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
6. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 9° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19.653, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante la Resolución Exenta N°0667, de fecha 19 de junio del 2025, llamó al “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la región Tarapacá”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
8. Que, atendido a lo establecido en la Resolución Exenta N° 283, del 17 de julio del 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo social y Familia de la Región de Tarapacá, producto del concurso llevado a cabo, han resultado desiertas las convocatorias para la Residencial Familiar Iquique II y Residencia Familiar de Alto Hospicio.
9. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11, aplicable a la referida Asignación 998, establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de dicha ley y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
10. Que, el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la precitada Ley N°21.722 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación común. Agrega su inciso cuarto que dicha circunstancia deberá acreditarse mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°060, de 2025, modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de dictar el acto administrativo a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley N°21.722 precitada, para acreditar la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia o imprevisto previamente señalada.
12. Que, en este contexto, a través del Oficio N°1022, de 2025, la Subsecretaria de Servicios Sociales informó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país el procedimiento a seguir para la asignación de recursos vía trato directo por aplicación de la causal contenida en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos, en el marco del acto administrativo que delega la facultad ya indicada. Para estos efectos, es preciso informar que se entenderá por urgencia, aquella necesidad apremiante que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas poniendo en riesgo la salud o la vida de quienes pernoctan en la calle.

13. Que, en dicho marco, la SEREMI ya referida mediante Oficio Ordinario N°243, del 28 de julio del 2025, solicitó a la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales confirmar la disponibilidad presupuestaria para proceder vía trato directo con la institución “Fundación Para el Trabajo Universidad Arturo Prat” para la ejecución de los dispositivos denominados “Residencia Familiar Iquique II y Residencia Familiar Alto Hospicio” en la Región de Tarapacá.

14. Que, no obstante, habiendo sido declarado sin adjudicaciones los mencionados dispositivos, la SEREMI indica que se generó una situación de urgencia para la región, toda vez que el dispositivo actualmente ejecutado por la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, terminó el día 01 de Agosto del 2025 la ejecución de la Residencia Familiar de Alto Hospicio y el día 05 de agosto del 2025 la de la Residencia Familiar Iquique II, motivo por el cual resulta indispensable adoptar medidas necesarias para la instalación de ambos dispositivos y con ello, mantener la oferta en la comuna para la atención de las cuarenta personas usuarias de los dispositivos. Agrega, que existe una alta demanda y ocupación de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, atendidas la alta demanda de las familias en situación de movilidad en la Región contando, a la fecha, con un solo dispositivo que ha sido adjudicado mediante concurso público de Resolución Exenta N°017 del 2025; el cual, conforme al convenio, aún no se encuentra en funcionamiento por lo que no resulta factible el traslado de tal cantidad de personas a dicho dispositivo. Argumenta, además, que no hay organismos públicos que deseen ejecutar el dispositivo en la región, pese a haber realizado todas las acciones tendientes a gestionar su participación.

15. Que, con motivo de lo anterior, desde la Oficina Nacional Calle, mediante correo electrónico del 22 de agosto del 2025, confirmó a la SEREMI de la región de Tarapacá la disponibilidad presupuestaria para proceder a la celebración de un convenio de transferencia de recursos con la “Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Frat”, a fin de mantener los servicios que se entregan en el marco de los dispositivos “Residencia Familiar Iquique II” y “Residencia Familiar Alto Hospicio” en la región de Tarapacá, haciendo presente que la calificación y definición para proceder vía trato directo es competencia de cada SEREMI en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución Exenta N°060, de 2025 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

16. Que, a mayor abundamiento, según da cuenta el informe de fecha 22 de julio 2025, remitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, a través del Oficio Ordinario N°243, de fecha 28 de julio de 2025, precitado, la “Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat” posee experiencia en la ejecución de programas de intervención social, orientados a la protección social de las personas en extrema pobreza y grupos vulnerables, con una data de aproximadamente 7 años a contar del 2018, participando activamente en dispositivos dirigidos a atender personas en situación calle de la Región. Presenta accesibilidad a diversas infraestructuras, todas adecuadas y que cumplen con los requisitos para su funcionamiento. Permitiendo de esta manera el normal desarrollo de las diversas actividades del programa, toda vez que la Fundación pertenece a la red de organizaciones que son parte de la Universidad Arturo Prat en la Región. La institución ha ejecutado diversos programas no solo dispositivos de

carácter ambulatorios sino también residenciales, todos con buenos resultados al momento de implementar, desarrollar y concluir exitosamente cada proceso de intervención a lo largo de 7 años; cumpliendo con los estándares técnicos requeridos según las orientaciones y normativa vigente. En razón de lo expuesto, la institución cuenta con experiencia en el trabajo en personas en situación de calle.

17. Que, en relación a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i) Estatutos de la institución, que dan cuenta que su objeto es la ejecución de acciones de capacitación, formación, ayuda, adicciones, programa de Gobierno, desarrollo productivo para personas en general y en especial escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado tempranamente la educación formal, destinadas a calificarlos en oficios, especializaciones u ocupaciones que les permitan acceder a un empleo o actividad de carácter productivo o servicios, lo cual es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; ii) Informe de Ejecución Financiera y Certificado de Situación Financiera, de fecha de julio de 2025, mediante el cual se acredita que los convenios informados son los únicos vigentes con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, y que la institución se encuentra en completo cumplimiento en las presentaciones de las rendiciones de cuentas en los términos de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; iii) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda en el que se da cuenta que la Fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 4 de septiembre de 2025; iv) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 03 de julio de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 24 de marzo del 2013, bajo el número de inscripción N°31598 y que se encuentra vigente, es decir la institución cuenta con dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica; y, v) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes y que la institución no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

18. Que, en cuanto a la normativa vigente, se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En este mismo sentido, agrega su artículo 3°, que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

19. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado “Residencia Familiar Iquique II” y “Residencia Familiar Alto Hospicio” en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las familias en situación de calle de la comuna de Iquique y Alto Hospicio, región de Tarapacá, con la “Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat”, toda vez que la institución cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo “Residencia Familiar Iquique II” y “Residencia Familiar Alto Hospicio” en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la superación 2025, y se habilitó la contratación vía trato directo con dicha institución a través de la Resolución Exenta N°0357, de 2025, ya individualizada.

20. Que, finalmente cabe señalar que la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025, modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir excepcionalmente, y aprobar convenios de transferencia de recursos cuando concurra la causal contemplada en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley N°21.722 con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución “Fundación para el trabajo Universidad Arturo Prat”, de los dispositivos denominados “Residencia Familiar Iquique II” y “Residencia Familiar Alto Hospicio”, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la superación 2025, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

N° dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto
01	Residencia Familiar Iquique II	12 meses	Continuidad	Iquique	20	\$146.000.000.-
02	Residencia Familiar Alto Hospicio	12 meses	Continuidad	Alto Hospicio	20	\$146.000.000.-
						\$ 292.000.000.-



Los dispositivos señalados, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2025 en virtud de la Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Manual de Orientaciones Técnicas”; y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL LOS DISPOSITIVOS A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

Residencia Familiar (Iquique II y Alto Hospicio)

CAPACIDAD	20 cupos
HORARIO DE ATENCIÓN	La Residencia Familiar funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana
VÍAS DE INGRESO	Los requisitos de inclusión con los que debe cumplir el grupo familiar son los Ingreso siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Mujeres u hombres con hijos/as menores de 18 años, o adultos con tuición legal o cuidados personales de NNA, que se encuentren en situación de calle, chilena o extranjera.• Personas gestantes en situación de calle.• El cuidado personal de los NNA debe ser ejercida directamente por los padres o madres (o persona cuidadora según resolución judicial) y no por un tercero distinto a quien se encuentra en situación de calle.• Las personas adultas del grupo familiar no deben tener un consumo con dependencia de alcohol y/o drogas, de lo contrario, poseer un consumo moderado, que sea susceptible de abordar sin internación, según evaluación del proceso de postulación.

	<ul style="list-style-type: none"> Las personas adultas del grupo familiar deben poseer competencias de salud mental que les permitan el autocuidado y de los NNA a su cargo, no requiriendo internación especializada.
TIEMPO DE PERMANENCIA	<p>La Residencia está orientada a otorgar un espacio de seguridad y permanencia de mediano plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle. En este sentido, se propone un tiempo de intervención aproximado de 4 meses -16 semanas-, pudiendo ser menor a esa temporalidad. Sólo podrá extenderse hasta un máximo de 5 o 6 meses en casos excepcionales, entre ellos, problemas de salud, personas con embarazo de alto riesgo, personas adultas que se encuentren en procesos de capacitación o estudio de un oficio entre otras variables, las cuales deben ser evaluadas y aprobadas por el equipo ejecutor junto a la contraparte técnica ministerial. Con todo, las familias pudiesen reingresar ante situaciones debidamente justificadas</p>

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes de la Residencia Familiar que cuenta con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% del cumplimiento del mismo	$(N^{\circ} \text{ de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un } 50\% \text{ de cumplimiento de este durante el periodo de entrega de servicios} / N^{\circ} \text{ total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios}) * 100$	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle	$(N^{\circ} \text{ total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle} / N^{\circ} \text{ total de participantes de la Residencia Familiar que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios}) * 100$	60%	Sistema de Información Noche Digna

		el período de entrega de servicios) *100		
	Familias que contaron con Ficha de ingreso	(N° de Familias a quienes se les aplicó la Ficha de Ingreso / N° de Familias que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Firma de la Carta de Compromiso de Convivencia al momento del ingreso	(N° de familias (representante) que firmaron Carta de Compromiso de Convivencia al momento del ingreso / N° de Familias que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Entrega del "Kit Familiar" al momento del ingreso	(N° de familias que recibieron "Kit Familiar" de ingreso / N° de Familias que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Acompañamiento o y Plan de Apoyo Breve a	(N° de personas extranjeras que tramitaron enrolamiento o	100%	Informes Técnicos de Avance y Final

Personas en	los participantes de la	NIP provisorio de salud / N° de personas extranjeras que ingresaron durante el		
-------------	-------------------------	---	--	--

Situación de Calle logran conectar con servicios de la red de protección social	Residencia Familiar	período de entrega de servicios) *100		
		(N°(N° de NNA extranjeros que tramitaron enrolamiento de IPE – Identificador Provisorio Escolar- para ingreso en un Centro de Educación / N° de NNA que ingresaron durante el período de entrega de servicios)*100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de NNA que ingresan al sistema escolar / N° de NNA que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de personas extranjeras que al menos hayan iniciado el proceso de regularización migratoria de los NNA y adultos / N° de adultos participantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° personas extranjeras gestantes que realizan trámite para obtención de visa temporaria por embarazo / N° personas gestantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Informes Técnicos de Avance y Final

		(N° de personas gestantes que ingresan a la Red Chile Crece Contigo / N° personas gestantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de NNA menores de 9 años que se encuentran inscritos en la Red Chile Crece Contigo / N° de NNA menores de 9 años que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	95%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de personas egresadas mediante el Plan de Apoyo Breve / N° total de personas que ingresaron (adultas y NNA) durante el período de entrega de servicios) *100	50%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades planificadas ¹ durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final

		(N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia Familiar durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle cuentan con Instrumento de Caracterización y planes de Trabajo individualizados.	Familias que contaron con diagnóstico breve	(N° de familias a quienes se les aplicó un diagnóstico breve / N° de familias que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Participantes adultos que utilizaron cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna	(N° total de adultos participantes caracterizados en Sistema de Información Noche Digna / N° total de adultos que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	PSC adultos cuentan con perfil laboral elaborado en Residencia	(N° de adultos participantes que contaron con Perfil Laboral / N° de adultos participantes que ingresaron durante el	100%	Instrumento monitoreo perfiles laborales
		período de entrega de servicios) *100		

	Plan de Apoyo Breve	(N° de personas que contaron con un Plan de Apoyo Breve / N° de adultos participantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Acciones asociadas al Egreso	(N° total de personas que egresaron por interrupción de la situación de calle / N° de adultos participantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle mejoran su vinculación con la red de protección	Personas extranjeras tramitaron enrolamiento o NIP provisorio de salud en un Centro Atención Primaria	(N° de personas extranjeras que tramitaron enrolamiento o NIP provisorio de salud / N° de personas extranjeras que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	NNA extranjeros con Rut provisorio de educación en un Centro de Educación	(N° de NNA extranjeros que tramitan el Rut provisorio de educación en un Centro de Educación / N° de NNA que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final

social del territorio.	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	(N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia Familiar durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle evalúan satisfactoriamente e los servicios recibidos en los CTS	Adultos/as en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de participantes adultos/as que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS /N° de participantes adultos/as que respondieron la encuesta de satisfacción ³)*100	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes
Personas en Situación den Calle adultos participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y quehacer de la Residencia Familiar.	Residencia Familiar realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el período de ejecución / N° total de semanas correspondiente al período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final

	Residencia Familiar realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a acuerdo con lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
--	---	---	------	-------------------------------------

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. Habilitar los inmuebles, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual.
6. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS.

Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación



CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
 - b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar los dispositivos⁴ de conformidad con las Bases del concurso y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y al presente convenio, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas, en los términos establecidos en la cláusula segunda, para la Residencia Familiar Iquique I y Residencia Familiar Alto Hospicio y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio
 - c) Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación precitado.
 - d) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el componente Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Noche Digna, y sus resultados.
 - e) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
 - f) Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social².
 - g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración de los respectivos dispositivos, debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes.
-

- h) Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con **aprobación** formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁷
- i) Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar, previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- j) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- k) Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.
- l) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido el presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 26 de Ley de Presupuesto vigente, y a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiéndose la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio
- n) Participar de la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.



- o) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como *"Residencia Familiar del Ministerio de Desarrollo Social y Familia"* incluyendo el logo en los casos que proceda.
- p) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como *"Residencia Familiar"*, informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- r) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- s) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- t) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- u) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- v) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
- w) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- x) Publicar en su sitio electrónico institucional el texto íntegro del proyecto adjudicado, el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su suscripción. Cuando se trate de transferencias cuyo monto sea mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, además, deberá publicar dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Ello, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
- y) Completar el Plan de Cuentas del presente convenio por el dispositivo adjudicado, con la distribución económica presentada en la postulación, la que deberá subirse a la plataforma SIGE, para que la SEREMI la apruebe en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.



z) Completar el Anexo N°2 que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TARAPACÁ,

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC de la Contraloría General de la República.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o el que lo reemplace, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases del concurso y sus anexos, y en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales cuyo incumplimiento



podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de

Desarrollo Social y Familia, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y, a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del dispositivo referido y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose FASIC a prestar la colaboración necesaria.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación Para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$292.000.000.- (doscientos noventa y dos millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Residencia Familiar Iquique II	\$146.000.000.-
Residencia Familiar Alto Hospicio	\$146.000.000.-

La transferencia de recursos se efectuará en **dos cuotas**, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.



2. El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
4. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance; siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio. Los conceptos de gastos autorizados son operacionales, de inversión y personal, de acuerdo con el detalle del Anexo N°1 del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar, como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1. Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

a) Recursos Humanos: se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el Plan de Cuentas señalado en el Anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Noche Digna y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez. Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) Activos: aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2. Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud,



lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva redistribución deberá ser aprobada mediante resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, lo dispuesto en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

El informe deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución respecto de cada dispositivo.

Este informe deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles establecidos para el funcionamiento del respectivo dispositivo

Asimismo, deberá adjuntarse copia del currículum (actualizado, si corresponde) de las personas contratadas para la ejecución del dispositivo, especificando la función que desempeñará cada una, la cual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobados administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El formato del Informe Técnico de Instalación se encontrará disponible en el sistema SIGEC para ser completado por el ejecutor, debiendo además ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente.

a) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, esto es cada dos (2) meses, dado el plazo de ejecución en los términos que se indican en la cláusula décimo primera.

Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informa.



Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, las Bases y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

Los formatos de los Informes Técnicos de Avance se encontrarán disponibles en el sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor en la Plataforma y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, todo dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

b) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el respectivo dispositivo durante todo su período de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes técnicos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos.

Los Informes que sean rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la Contraparte Técnica de la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por parte del ejecutor en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.



OCTAVA DE LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1. Los Informes Mensuales de Inversión.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas dispuesto para estos efectos. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.



En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2. El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas, la que corresponderá al último mes de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones de los informes o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según corresponda, o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente



NOVENA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De la vigencia El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los Informes Técnicos y Financieros Finales. En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. De la ejecución

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha suscripción del presente convenio pudiendo el ejecutor podrá imputar gastos con cargo al mismo, por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de mantener la entrega de prestaciones a favor de las personas en situación de Calle, que actualmente son usuarias del dispositivo, cuya ejecución asume "Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat", y con ello proteger su vida, salud e integridad física y psíquica, lo que constituye el objeto del Programa Noche Digna. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Respecto el inicio de la ejecución indicada, se deja constancia que el Secretario Regional Ministerial de la región de Tarapacá, aprobó la apertura del dispositivo según dan cuenta Actas de apertura de fecha 08 de agosto 2025.

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura de la Residencia Familiar.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del



Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente, por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.



Cierre:

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región de Los Ríos, previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo, a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Tarapacá, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se podrá prorrogar de forma sucesiva por un máximo de dos (2) periodos iguales.



Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dentro de los veinte (20) días corridos siguientes de concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para LOS Centros Temporales de superación, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y de Sistema



Informático Noche Digna Calle Cero o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC, de la Contraloría General de la República.

e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.

f) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.

g) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.

h) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico pluongoscarpati@desarrollosocial.gob.cl y mcastrog@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.

b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- e) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y lo estipulado en el presente convenio.
- g) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i) Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- j) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k) Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación y el presente convenio.
- l) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del dispositivo y torne imposible su prosecución.



Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente acuerdo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma: a) Registrar el número de cupos utilizados.

- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.



DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece Don Mario Cortés Castillo, para actuar en representación de Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha 14 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, repertorio N°2878, otorgada ante el Notario Público doña Paulina Alejandra Araneja Andía, suplente de doña Maria Antonieta Niño de Zepeda, de la ciudad de Iquique.

La Personería de doña PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, consta en decreto N°5 de 2025 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a lo contemplado en la partida 21, capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2025, para el Programa Noche Digna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



PATRICIA PÉREZ ZAMORANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

PLM/OCHS/MCG/NLC
Distribución:

- Coordinadora Área Social, Región de Tarapacá
- Encargado Regional Programa Noche digna Región de Tarapacá
- Archivo SEREMI